



SENADO

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE
CARTELERÍA DIGITAL DEL SENADO**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CLÁUSULA 1ª. Objeto.....	4
CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.	4
CLÁUSULA 3ª. Senado.....	4
CLÁUSULA 4ª. Área de Tesorería.	4
II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	4
CLÁUSULA 5ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.	4
III. PRESUPUESTO	5
CLÁUSULA 6ª. Presupuesto.	5
CLÁUSULA 7ª. Valor estimado.	5
IV. DURACIÓN.....	5
CLÁUSULA 8ª. Duración.....	5
V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	6
CLÁUSULA 9ª. Información.....	6
CLÁUSULA 10ª. Seguimiento y control.....	6
VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA	6
CLÁUSULA 11ª. Capacidad y solvencia.	6
VII. PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.....	7
CLÁUSULA 12ª. Características de la proposición.	7



CLÁUSULA 13ª. Contenido de la proposición.....	7
CLÁUSULA 14ª. Presentación de la proposición.....	9
VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN.....	9
CLÁUSULA 15ª. Apertura de sobres.....	9
CLÁUSULA 16ª. Criterios de negociación.....	10
CLÁUSULA 17ª. Negociación.....	10
CLÁUSULA 18ª. Valoración.....	10
IX. ADJUDICACIÓN.....	10
CLÁUSULA 19ª. Aprobación.....	10
CLÁUSULA 20ª. Presentación de documentos.....	11
CLÁUSULA 21ª. Garantía.....	12
CLÁUSULA 22ª. Adjudicación.....	13
X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.....	13
CLÁUSULA 23ª. Renuncia y desistimiento.....	13
XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.....	13
CLÁUSULA 24ª. Formalización del contrato.....	13
CLÁUSULA 25ª. Naturaleza y contenido.....	13
XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	13
CLÁUSULA 26ª. Ejecución del contrato.....	13
CLÁUSULA 27ª. Medidas de seguridad.....	14
CLÁUSULA 28ª. Relaciones laborales.....	14
CLÁUSULA 29ª. Cumplimiento de la normativa laboral.....	14
CLÁUSULA 30ª. Protección de datos y cláusula de confidencialidad.....	14
CLÁUSULA 31ª. Facturación y pago del precio.....	15
CLÁUSULA 32ª. Resolución del contrato.....	15
CLÁUSULA 33ª. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.....	16
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.	17



SENADO

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PERSONA O PERSONAS QUE, EN SU CASO, TENDRÁN CAPACIDAD PARA PRESENTAR Y RETIRAR LA GARANTÍA.....	18
ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	19
ANEXO IV: JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN	20
ANEXO V.- JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN RESULTANTE DE LA NEGOCIACIÓN	21
ANEXO VI.- CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES REALIZADOS EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS.....	22
ANEXO VII.- DECLARACIÓN RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y/O HUMANOS QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24



SENADO

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1ª. Objeto.

El objeto del presente procedimiento es la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento del sistema de cartelería digital del Senado, así como el suministro de dos pantallas y sus reproductores, de conformidad con lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.

CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución, el presente procedimiento se regirá por las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por acuerdo de la Mesa del Senado de 2 de diciembre de 2014, por este pliego de cláusulas administrativas y por el de prescripciones técnicas. Supletoriamente, se aplicarán el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del carácter de órgano constitucional del Senado.

CLÁUSULA 3ª. Senado.

Cuando corresponda la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), las menciones que la misma efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Senado.

CLÁUSULA 4ª. Área de Tesorería.

Las referencias que en el TRCLSP se efectúan a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas a la Caja del Senado, integrada en el Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado.

II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 5ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 170.d) del TRLCSP, y tramitación ordinaria.



SENADO

III. PRESUPUESTO

CLÁUSULA 6ª. Presupuesto.

1. El presupuesto máximo de negociación asciende a 20.000,00 euros, sin incluir el IVA, que corresponde a la totalidad de las prestaciones requeridas en el pliego de prescripciones técnicas para el año 2018 con el siguiente desglose, sin incluir IVA:

- Suministro de pantallas: 3.000,00 euros
- Servicios de mantenimiento: 17.000,00 euros

Para el supuesto de prórroga para el año 2019, el gasto estimado, sin incluir IVA, para los servicios de mantenimiento es de 17.000,00 euros

2. A este presupuesto se sumará como partida independiente el IVA.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias, visados y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

4. Será excluida la oferta si supera el presupuesto máximo de negociación.

5. En todo caso se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio económico de 2018 y, eventualmente, en el de la prórroga.

CLÁUSULA 7ª. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, así como para el año de prórroga, determinado de conformidad con lo previsto en el art. 88 del TRLCSP, asciende a 37.000,00 euros (sin incluir IVA).

IV. DURACIÓN

CLÁUSULA 8ª. Duración.

El contrato tendrá una duración inicial de un año a partir del 1 de enero de 2018, o desde la fecha de firma del contrato si fuese posterior.



SENADO

No obstante, el contrato podrá prorrogarse por un año más, por acuerdo mutuo de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 303 del TRLCSP, que, en todo caso, deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses. La duración total del contrato, incluida la prórroga, no podrá prolongarse más allá de dos años.

No procederá la revisión de precios durante el periodo de duración del contrato ni durante la prórroga.

V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CLÁUSULA 9ª. Información.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde el perfil del contratante de la página web del Senado (www.senado.es) donde se publica información relativa a contratos del Senado.

La empresa invitada podrá solicitar información adicional sobre el objeto del contrato contactando con el Área citada, bien por teléfono (915381478), o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: gestiomatic@senado.es.

CLÁUSULA 10ª. Seguimiento y control.

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado. Dicho órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLÁUSULA 11ª. Capacidad y solvencia.

La empresa invitada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer plena capacidad de obrar.
- Que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- No estar afectada por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



SENADO

- Disponer de solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La acreditación de los requisitos anteriores se realizará en el momento y forma previstos en las cláusulas 13ª y 20ª.

VII. PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

CLÁUSULA 12ª. Características de la proposición.

La empresa invitada no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de la propuesta suscrita por dicho licitador.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

No será aceptada la proposición que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

No se admitirá aquella proposición cuyas características formales no se ajusten a lo establecido en este pliego. Tampoco será admitida la proposición que incluya en el sobre A (Documentación administrativa) documentos que, conforme a lo establecido en este pliego, deban incluirse en el sobre B (Propuesta técnica y económica).

CLÁUSULA 13ª. Contenido de la proposición.

La proposición para tomar parte en el procedimiento constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se indicará la razón social y denominación del licitador, el título del procedimiento negociado sin publicidad al que se presenta y el título de cada sobre.

En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica.

Sobre A.

Título: "Documentación administrativa".

Contenido. En este sobre deberá incluirse la documentación general precedida por un **índice** del contenido enunciado numéricamente, según el orden que se establece a continuación:

1. **Hoja resumen** de datos del licitador incluyendo dirección completa, número de teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.



SENADO

2. **Declaración responsable del licitador** que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (**Anexo I**).

Los licitadores deberán tener en cuenta que la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que en el presente procedimiento se exigen es la del fin del plazo de presentación de proposiciones.

3. **Declaración responsable del licitador** indicando la persona o personas que, en caso de resultar la empresa adjudicataria del contrato, tendrán capacidad para presentar y retirar la garantía (**Anexo II**).

Sobre B.

Título: "Proposición técnica y económica".

Contenido: el licitador deberá incluir la siguiente documentación:

A) Propuesta técnica

El licitador deberá presentar, precedida de un **índice**, una propuesta técnica que **cumpla con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas** y que incluirá la descripción y el detalle correspondiente a los servicios solicitados

B) Proposición económica

El licitador deberá presentar una proposición económica teniendo en cuenta lo siguiente:

- La oferta económica, que estará firmada por el licitador o su representante, se formulará en euros, en número y letra, deberá indicar como partida independiente el importe del IVA que debe ser repercutido y se presentará de conformidad con el modelo que figura en el **Anexo III** del presente pliego. Si en la oferta económica hubiere discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número prevalecerá el importe reflejado en letra.
- Si la proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio establecido como máximo, variase sustancialmente el modelo, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La documentación correspondiente a la propuesta técnica y la proposición económica deberá presentarse en papel y en soporte informático y en ella se deberá



SENADO

hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 30.5 del presente pliego. En el caso de observarse discrepancias entre la documentación en papel y la electrónica, prevalecerá la contenida en papel.

CLÁUSULA 14^a. Presentación de la proposición.

La empresa invitada, presentará su proposición en el Área de Explotación y Gestión de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado, de 9:30 a 14:30 horas en días hábiles, de lunes a viernes. En este caso deberá aportarse, junto con los sobres debidamente cerrados y firmados, el justificante de entrega de la proposición que figura como **Anexo IV** del presente pliego. Se entregará un justificante de registro a la persona que realice la entrega de los sobres.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la citada Área la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección gestiontic@senado.es, en el mismo día. En este caso no será necesario remitir junto con los sobres el justificante de entrega de la proposición contemplado en el apartado anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El plazo para la presentación de las proposiciones es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la invitación.

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN

CLÁUSULA 15^a. Apertura de sobres.

Finalizado el plazo de presentación, se procederá a abrir y examinar el sobre “A” para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por el licitador.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el órgano responsable del contrato.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir el sobre “B” relativo a la proposición técnica y económica.



SENADO

CLÁUSULA 16ª. Criterios de negociación.

Una vez estudiada la documentación contenida en el sobre "B" y con el fin de obtener la oferta más ventajosa, se llevará a cabo la negociación. El único criterio que servirá de base para la negociación es la oferta económica.

CLÁUSULA 17ª. Negociación.

La negociación indicada en la cláusula anterior se llevará a cabo por el órgano responsable del contrato, quien podrá estar asistido, en todo caso, por los técnicos externos que estime oportuno.

Una vez finalizada la negociación y en el plazo que en ese momento se determine, el licitador deberá presentar por escrito la nueva oferta resultante de la negociación ante el Área de Explotación y Gestión de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en días hábiles, de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes. En este caso deberá aportarse, junto con el sobre debidamente cerrado y firmado, el justificante de entrega de la proposición resultante de la negociación que figura como **Anexo V** del presente pliego. Una copia sellada y registrada de este documento será devuelta a la persona que realice la entrega del sobre. Si la nueva oferta se enviase por correo, no será necesario remitirlo junto con el sobre.

CLÁUSULA 18ª. Valoración.

Una vez finalizada la fase de negociación se procederá a la valoración de las ofertas resultantes de la negociación. El único criterio que ha de servir de base para la adjudicación es el precio.

Una vez valorada positivamente la proposición, el órgano responsable del contrato la elevará a la Mesa del Senado para su aprobación.

IX. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 19ª. Aprobación.

Sobre la propuesta del órgano responsable del contrato, la Mesa del Senado o, por delegación, su Presidente, procederá en su caso, a la aprobación de la proposición y requerirá al licitador la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.

La Mesa del Senado podrá solicitar, antes de aprobar la propuesta, los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios siempre que tengan relación con el objeto del contrato.



SENADO

CLÁUSULA 20ª. Presentación de documentos.

1. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al licitador para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indica a continuación:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador. A los efectos anteriores, las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada. Las sociedades, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El que acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) y acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Los documentos citados serán originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.
- b) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Documentación acreditativa de la solvencia del licitador a que se refiere la cláusula 10ª.

Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.

El volumen anual de negocios de cualquiera de los tres últimos años concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor del contrato (30.000,00 euros, sin incluir el IVA).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar sus cuentas anuales relativas a cualquiera de los tres últimos años concluidos, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, deberá presentar las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza



SENADO

al del objeto del contrato, debiendo coincidir los dos primeros dígitos de cualquiera de los CPV correspondientes al objeto del contrato.

La facturación anual acumulada por la realización de estos trabajos en cualquiera de los cinco últimos años concluidos sea al menos, igual al 70% del valor del contrato (14.000,00 euros sin incluir el IVA).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar una declaración sobre los trabajos efectuados en el curso de los últimos cinco años concluidos que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (**Anexo VI**). La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

d) Justificante de haber constituido la garantía a que se refiere la cláusula siguiente.

e) Declaración del licitador relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato (**Anexo VII**).

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el órgano responsable del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta dándose por concluido el procedimiento.

3. Finalizado el plazo de presentación de la documentación y, en su caso, de subsanación, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 21^a. Garantía.

El licitador estará obligado a constituir, a favor del Senado, una garantía por valor igual al cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

La garantía se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Senado.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 95 a 102 del TRLCSP.



SENADO

CLÁUSULA 22^a. Adjudicación.

La Mesa del Senado, o por delegación su Presidente, procederá a la adjudicación dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores.

La adjudicación se notificará al licitador y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante.

X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

CLÁUSULA 23^a. Renuncia y desistimiento.

Corresponde a la Mesa del Senado la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación.

El licitador será compensado de los gastos en que hubieran incurrido siempre que éstos estuvieran debidamente justificados.

XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24^a. Formalización del contrato.

El Senado requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato se publicará en la forma establecida en el artículo 154 del TRLCSP.

CLÁUSULA 25^a. Naturaleza y contenido.

El contrato tiene carácter administrativo y formarán parte del mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas técnica y económica resultantes de la negociación.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26^a. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.



SENADO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Senado al contratista.

CLÁUSULA 27ª. Medidas de seguridad.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

CLÁUSULA 28ª. Relaciones laborales.

El Senado será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Senado y el contratista, ni entre el Senado y el personal de aquél.

CLÁUSULA 29ª. Cumplimiento de la normativa laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

CLÁUSULA 30ª. Protección de datos y cláusula de confidencialidad.

1. Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

3. En particular, el contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Senado conforme a las instrucciones de este; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual, el contratista se compromete a devolver al Senado los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de



SENADO

diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

5. El Senado cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 31^a. Facturación y pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono del precio estipulado en el contrato conforme a los siguientes criterios

- Una vez realizado el suministro de las 2 pantallas, reproductores y soportes (apartado 3.1. del pliego de prescripciones técnicas), previa recepción conforme por parte del Senado.
- Mensualmente, por periodos vencidos, el importe correspondiente al servicio de mantenimiento prorrateado por doce meses. No obstante podrá facturarse con carácter trimestral o semestral si así lo acuerdan ambas partes y así se estipula en el contrato.

El contratista deberá emitir la correspondiente factura que incluirá el detalle de las partidas o período del soporte y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por acuerdo de la Mesa del Senado de 2 de diciembre de 2014.

En relación con el contenido de las facturas debe tenerse presente que la unidad encargada de tramitar la factura es, en el presente procedimiento, el Área de Explotación y Gestión de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Oficina de Fiscalización y Contabilidad del Senado y el órgano de contratación es la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 32^a. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:



SENADO

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El retraso injustificado en la ejecución de alguna de las prestaciones objeto del contrato.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 30ª del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de adscribir efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o humanos recogidos en la oferta, así como, en su caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento.

CLÁUSULA 33ª. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.

La Mesa del Senado ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

Los acuerdos de la Mesa del Senado ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



SENADO

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/D^a.....con
DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
..... con CIF nº..... y domicilio en
....., calle

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, incluida la de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; lo que se declara sin perjuicio de la facultad que el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público atribuye a la Mesa del Senado para, en su caso, requerir que la documentación acreditativa de dicha circunstancia sea presentada en el plazo señalado a tal efecto.

2. Que dicha empresa cumple todas las condiciones particulares exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento del sistema de cartelería digital del Senado, de conformidad con lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

En, a.....de.....de 2017.

Firmado, (firma y sello de la empresa)



SENADO

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PERSONA O PERSONAS QUE, EN SU CASO, TENDRÁN CAPACIDAD PARA PRESENTAR Y RETIRAR LA GARANTÍA.

D./D^a.....
....., con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF nº, y domicilio en calle

DECLARA

Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato de servicios para el mantenimiento del sistema de cartelería digital del Senado, la persona o personas que tendrán capacidad para, en nombre de la empresa, presentar y retirar la correspondiente garantía, son las que se indican a continuación:

Nombre: DNI:

Nombre: DNI:

Nombre: DNI:

En, a.....de.....de 2017.

Firmado: (firma y sello de la empresa)



SENADO

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....con DNI nº.....,
como apoderado de, con CIF..... y
domicilio en.....calle....., nº,
código postal....., se compromete a ejecutar el **CONTRATO DE
SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CARTELERÍA
DIGITAL DEL SENADO**, para el sistema informático del Senado de acuerdo con el
siguiente desglose:

1. Importe correspondiente al suministro de las 2 pantallas, reproductores y soportes (sin IVA):.....euros.
2. Importe correspondiente al servicio de mantenimiento durante 12 meses (sin IVA):euros.

IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (suma de los apartados 1 y 2):.....euros.

Importe del IVA aplicable:.....euros.

TOTAL con IVA:.....euros

En, a.....de.....de 2017.

Firmado, (firma y sello de la empresa)

ILMO. SR. DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES



SENADO

ANEXO IV: JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN

D./D^a....., con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF nº, y domicilio en, calle entrega, en el día de la fecha, en el el Área de Explotación y Gestión de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado, los sobres en los que, según declara, se contiene la documentación que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece como necesaria para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento del sistema de cartelería digital del Senado.

En, a de..... de 2017.

Firmado: (firma y sello de la empresa)



SENADO

ANEXO V.- JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN RESULTANTE DE LA NEGOCIACIÓN

D./D^a....., con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF nº, y domicilio en, calle entrega, en el día de la fecha, en el Área de Explotación y Gestión de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado, el sobre en el que, según declara, se contiene la nueva oferta resultante de la negociación celebrada en el seno del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento del sistema de cartelería digital del Senado.

En, a de..... de 2017.

Firmado:



SENADO

ANEXO VI.- CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES REALIZADOS EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS

D/D^a..... con DNI n°....., y en nombre y representación de la empresa.....

DECLARA

Que dicha empresa ha efectuado de conformidad, en los años que figuran a continuación, los contratos similares al del objeto de este procedimiento:

AÑO 2012

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACION

AÑO 2013

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACION

AÑO 2014

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACION



SENADO

AÑO 2015

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACION

AÑO 2016

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACION

En, a de de 2017.

Firmado: (firma y sello de la empresa)



SENADO

ANEXO VII.- DECLARACIÓN RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y/O HUMANOS QUE SE ADSCRIBIRÁN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D^a.....
....., con DNI nº, en nombre propio/en representación de la
empresa, con CIF nº
....., y domicilio en calle

DECLARA

1. Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato de servicios para el mantenimiento del sistema de cartelería digital del Senado, se adscribirá efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o humanos recogidos en su oferta, así como, en su caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento; respetándose siempre las cantidades, características y demás requisitos establecidos.

2. Que dicha empresa toma conocimiento de que la efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará obligación esencial a los efectos previstos en relación con la resolución del contrato en el artículo 223, f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a.....de.....de 2017.

Firmado: (firma y sello de la empresa)